



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandada</b>	ELSA PATRICIA CARTAGENA ROLDAN y otro
<b>Radicado</b>	5001-31-03- <b>003-1998-04452</b> 00
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Procedencia</b>	Juzgado 3º Civil del Circuito de Medellín (Ant.).
<b>Asunto</b>	Revoca Poder. Reconoce Personería. Corre traslado cuentas parciales secuestre. Requiere previo a fijar nueva fecha de remate para que se aporte avalúo actualizado.
<b>Auto</b>	039 UV

En atención al escrito visible a folios 839 de este cuaderno, vista la manifestación de revocatoria de poder allegada por el cesionario, señor RAMIRO DE JESÚS DUQUE MARTÍNEZ, se acepta la referida respecto del abogado JAIRO ANDRÉS RUÍZ GUISAO; lo anterior, conforme a lo preceptuado en el inciso 1º del art. 76 del C. G. del P.

Así mismo, conforme al art. 74 y ss. *Ibidem*, se le reconoce personería al Dr. SEBASTIÁN BUILES VARGAS, portador de la T.P. No. 202.175 del C. S. de la J., para que represente los intereses del señor RAMIRO DE JESÚS DUQUE MARTÍNEZ, acorde al poder que le fue otorgado (Ver fl. 840).

De otra lado, se corre traslado por el termino de 10 días de las cuentas parciales rendidas por el actual secuestre Gerenciar y Servir S.A., en escrito visible a folios 841, tal y como lo dispone el art. 500 del C. G. del P.

Finalmente, atendiendo la solicitud que milita a folios 842 de este cuaderno, el Despacho previo estudiar la viabilidad de fijar nueva fecha de remate, requiere al interesado para que allegue avalúos actualizados de los bienes que corresponden exclusivamente a la codemandada ELSA PATRICIA CARTAGENA ROLDAN, toda vez que los obrantes en el expediente se encuentran desactualizados, puesto que la vigencia de los mismos debe ser inferior a un año conforme lo señalado por el IGAC, situación presentada antes de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura producto de la "Emergencia Sanitaria" declarada por el Gobierno Nacional a causa de la pandemia mundial del COVID-19.

**NOTIFIQUESE**

  
**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020, Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaría